



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1213 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 17 JUN. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 217151-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Hipólito Nicolás Mosqueira Estacio**, sobre aprobación del estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Los Alisos en una longitud de 498.70 m y Seca en una longitud de 98.37 m., bajo la metodología de la Huella Máxima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, las pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, según el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, conforme al artículo 114° del precitado Reglamento, la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, acorde a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento antes mencionado, la señalización en el lugar de los linderos de la faja marginal, previamente fijados por la Autoridad Administrativa del agua, se efectuará mediante el empleo de hitos u otras señalizaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, el cual en su artículo 8° del precitado Reglamento, establece que el límite superior de la ribera de cauces naturales se determina utilizando la metodología del modelamiento hidráulico o de la huella máxima, asimismo, el numeral 15.2) del artículo 15° del mismo, dispositivo legal, establece que el hito tiene preferentemente forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia;

Que, según lo señalado en el artículo 18° del Reglamento, para la delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la Administración Local de Agua (ALA), realiza la instrucción del procedimiento que comprende al menos las siguientes actuaciones: inspecciones ocular, solicitud de opinión al operador de infraestructura hidráulica de ser el caso y evaluación técnica conforme a las normas establecidas en el presente reglamento; asimismo, la Autoridad Administrativa del Agua, expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante escrito de fecha 07.12.2018, presentado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, el administrado solicita la delimitación de la faja marginal de las quebradas Los Alisos y Quebrada





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1213 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Seca, que colinda con su predio denominado Tullo Pampa – Quebrada Seca, ubicado en el sector Ayapampa del distrito de San Silvestre de Cochán, provincia de San Miguel departamento de Cajamarca;

Que, mediante Oficio N° 967-2018-ANA-AAA VI M/ALA.C, la Administración Local de Agua Cajamarca traslada expediente administrativo a la Administración local de Agua Chancay Lambayeque, por corresponder al ámbito de su jurisdicción;

Que, con Memorándum N° 1087-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, traslada expediente administrativo presentado, por corresponder a la Administración Local de Agua Jequetepeque, al advertir que las quebradas Los Alisos y quebrada Seca, ubicado en el sector Ayapampa del distrito San Silvestre de Cochán, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, se encuentran ubicadas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, esta Autoridad Administrativa del Agua, en el marco de lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, mediante la cual se aprueba el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas marginales, viene delimitando las fajas marginales;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 025-2019-ANA-AAA.JZ-AT/HMPP, indica que:

- El señor Hipólito Nicolas Mosqueira Estacio, ha elaborado el Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Los Alisos en una longitud de 498.70 m y Seca en una longitud de 98.37 m, desde sus ejes, para lo cual, han determinado un total de vértices de 34 y 11 respectivamente, cuya relación se adjunta al presente.
- Acorde con los criterios establecidos por el artículo 12° del reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales y las pendientes definidas con el levantamiento topográfico, se determinó que el ancho mínimo de las fajas marginales de las quebradas Los Alisos y Seca es de 3.00 m.
- El Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Los Alisos en una longitud de 498.70 m y Seca en una longitud de 98.37 m, elaborado por el señor Hipólito Nicolas Mosqueira Estacio, reúne los requisitos establecidos en el Nuevo Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por tanto, nuestra opinión es favorable a su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 621 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa indica que:

- Respecto de la solicitud presentada por el administrado, sobre aprobación del estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Los Alisos en una longitud de 498.70 m y Seca en una longitud de 98.37 m., bajo la metodología de la Huella Máxima, se ha realizado la evaluación correspondiente, constatando el área Técnica que, cumple con todos los requisitos señalados en el Reglamento para la Delimitación y mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por lo que, encontrándose dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa, la aprobación de dicho estudio, corresponde mediante el presente acto administrativo aprobar lo solicitado, por encontrarse amparado a Ley:
- Sin perjuicio de lo antes indicado, cabe precisar que de conformidad al numeral 15.1) del artículo 15° del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, la Autoridad Administrativa del Agua, promueve la participación de los gobiernos regionales, locales, operadores de infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca en la señalización de los límites de las fajas marginales a través de hitos colocados en el lindero exterior de la faja marginal. Por lo tanto, se hace necesario que esta Autoridad Administrativa realice las coordinaciones necesarias para la colocación de los hitos en el lindero exterior de la faja marginal.



RESOLUCION DIRECTORAL No. *1213* -2019-ANA-AAA-JZ-V

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 621 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el Estudio de Delimitación de las Fajas Marginales de las quebradas Los Alisos en una longitud de 498.70 m y Seca en una longitud de 98.37 m, bajo la metodología de Huella Máxima, cuyas coordenadas se encuentran en los cuadros anexos a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar, que esta Autoridad Administrativa del Agua, deberá realizar las coordinaciones necesarias con los gobiernos regionales y locales, operador de la infraestructura hidráulica y otros actores de la cuenca a fin de efectuar la señalización de los límites de la faja marginal a través de hitos colocados en el exterior de la faja marginal.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Hipólito Nicolás Mosqueira Estacio, Municipalidad Distrital San Silvestre de Cochan, Municipalidad Provincial San Miguel, Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural Cajamarca, Superintendencia Nacional de Registros Públicos Cajamarca, Superintendencia de Bienes Estatales, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI. y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA
Elmer García Samané
Ing. Elmer García Samané
DIRECTOR



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1213 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Cuadro N° 01: Coordenadas Internas y Externas-Faja Marginal quebrada Los Alisos, margen Derecha.

MARGEN DERECHA INTERNA			MARGEN DERECHA EXTERNA		
CODIGO	mESTE	mNORTE	CODIGO	mESTE	mNORTE
MD001	749604.5406	9230521.1115	MD001	749606.7167	9230519.0464
MD002	749610.9899	9230523.3199	MD002	749612.6909	9230520.8487
MD003	749622.1714	9230527.2732	MD003	749623.6065	9230524.6387
MD004	749633.7003	9230532.2561	MD004	749634.9346	9230529.5217
MD005	749642.2143	9230535.7065	MD005	749643.3671	9230532.9368
MD006	749652.0493	9230540.1844	MD006	749653.4841	9230537.5498
MD007	749661.4200	9230544.1520	MD007	749662.7978	9230541.4871
MD008	749666.0002	9230546.2688	MD008	749668.0599	9230544.0877
MD009	749671.5613	9230564.7394	MD009	749673.7014	9230562.6371
MD010	749690.3838	9230570.6902	MD010	749690.3492	9230567.6904
MD011	749716.1093	9230564.5653	MD011	749715.9637	9230561.5688
MD012	749728.5347	9230563.8907	MD012	749728.5831	9230560.8910
MD013	749738.5238	9230563.0203	MD013	749737.6671	9230560.1452
MD014	749771.6249	9230546.3892	MD014	749770.2916	9230543.7018
MD015	749787.1431	9230533.7450	MD015	749785.8524	9230531.0368
MD016	749797.3842	9230529.6892	MD016	749795.9980	9230527.0286
MD017	749804.6620	9230522.5309	MD017	749803.2766	9230519.8699
MD018	749823.8883	9230513.8265	MD018	749823.0468	9230510.9470
MD019	749845.1123	9230507.7214	MD019	749844.5073	9230504.7831
MD020	749858.9400	9230503.8656	MD020	749858.1047	9230500.9843
MD021	749870.3598	9230497.5053	MD021	749868.8234	9230494.9286
MD022	749882.6602	9230487.4787	MD022	749880.3699	9230485.5411
MD023	749893.3422	9230471.9536	MD023	749891.1906	9230469.8630
MD024	749919.8853	9230446.4019	MD024	749918.2209	9230443.9060
MD025	749942.8645	9230430.7569	MD025	749941.0635	9230428.3576
MD026	749950.1953	9230419.2183	MD026	749947.5447	9230417.8132





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1213 -2019-ANA-AAA-JZ-V



MD027	749955.1358	9230405.5125	MD027	749952.5797	9230403.9420
MD028	749962.1738	9230396.1360	MD028	749959.8740	9230394.2096
MD029	749971.8262	9230387.5456	MD029	749969.7555	9230385.3748
MD030	749976.0388	9230382.8886	MD030	749973.9860	9230380.7009
MD031	749982.9273	9230377.4287	MD031	749981.3025	9230374.9068
MD032	749993.5931	9230374.2224	MD032	749992.8167	9230371.3246
MD033	750002.3721	9230372.3817	MD033	750001.9056	9230369.4182
MD034	750010.2711	9230371.2124	MD034	750008.8659	9230368.5619

Cuadro N° 02: Coordenadas Internas y Externas-Faja Marginal quebrada Seca, margen Izquierda.



MARGEN IZQUIERDA INTERNA			MARGEN IZQUIERDA EXTERNA		
CODIGO	mESTE	mNORTE	CODIGO	mESTE	mNORTE
MI001	749279.3713	9230013.8140	MI001	749282.1639	9230014.9102
MI002	749281.7242	9230008.8653	MI002	749284.4126	9230010.1965
MI003	749283.6892	9230001.4286	MI003	749286.2224	9230002.9858
MI004	749291.3810	9229991.3189	MI004	749293.9533	9229992.8625
MI005	749294.9054	9229983.7123	MI005	749297.5112	9229985.1988
MI006	749297.9309	9229977.6977	MI006	749300.6064	9229979.0548
MI007	749299.4186	9229965.8971	MI007	749302.3545	9229966.5138
MI008	749302.1352	9229955.3618	MI008	749305.0732	9229955.9683
MI009	749304.5961	9229942.2210	MI009	749307.3797	9229943.3398
MI010	749309.3375	9229932.7822	MI010	749312.1446	9229933.8408
MI011	749313.0493	9229922.7614	MI011	749316.2953	9229922.6350

